

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

LEYES

Ministerio de Hacienda

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA

A todos los que la presenten vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Los sueldos y demás devengos del personal de tropa del Cuerpo de Carabineros serán los siguientes: Sueldos.—Suboficiales y Sargentos, con veinte o más años de servicios efectivos en Carabineros y cuatro años de empeno, 4.500 pesetas anuales.

Sargentos, 3.830 ídem id.
Cabos, 3.405 ídem id.
Carabineros de primera, 3.160 ídem idem.
Carabineros de segunda, 3.100 ídem idem.
Matronas de primera, 3.405 íd. ídem.
Matronas de segunda, 3.100 íd. ídem.

Otros devengos.—Gratificación de vestuario a 120 pesetas anuales por individuo.

Premios de constancia: De 500 pesetas anuales, a los suboficiales con veinte o más años de efectivos servicios en Carabineros, excluidos los sargentos con sueldo de suboficial.

De 100 pesetas anuales, para sargentos (excluidos los que perciban sueldo de suboficial), cabos y Carabineros de primera y segunda.

Premios de efectividad: De 75 pesetas anuales por individuo y cada quinquenio de efectivos servicios en Carabineros.

Bonificación de servicios: Suboficiales y sargentos, a 500 pesetas anuales.
Cabos, a 350 ídem id.
Carabineros de primera y segunda, a 275 ídem id.

Bonificación de limpieza de caballo y equipo para cabos y carabineros de primera y segunda, de Caballería, a 100 pesetas anuales.

Gratificación de casa para los que carecen de alojamiento oficial, con sujeción a las asignaciones anuales siguientes:

Suboficiales, 336 pesetas.

Sargentos, 264 ídem.
Cabos, 192 ídem.
Carabineros de primera y segunda, 180 ídem.

Artículo 2.º Los créditos que para personal del Instituto de Carabineros figuraban en el capítulo 10 de la Sección 12 del presupuesto de "Gastos de Obligaciones de los Departamentos ministeriales", en el ejercicio económico de 1933, se considerarán incrementados en 3.503.765,36 pesetas en concepto de suplemento de crédito a los que actualmente figuran en el capítulo 10 de la Sección 12 del vigente presupuesto para satisfacer los sueldos y devengos mencionados en el artículo primero durante el segundo trimestre de 1934, con arreglo al adjunto estado de modificaciones.

Por tanto, Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta ley, así como a todos los Tribunales y autoridades que la hagan cumplir.

Madrid a nueve de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
MANUEL MARRACO Y RAMON

ESTADO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 2.º DE LA LEY

Cap.	Art.	CONCEPTO	Créditos del año 1933	ANUALES		TRIMESTRALES	
				Aumentos	Bajas	Aumentos	Bajas
10	2.º	Tropa de Infantería	35.059.452,98	11.195.992,02	"	2.796.998,00	"
		Tropa de Caballería	833.585,93	227.774,87	"	56.943,52	"
		Matronas de plantilla y accidentales	154.962,50	48.727,50	"	12.181,87	"
		Tropa de mar	1.112.182,64	356.377,36	"	89.094,34	"
		Sueldos de suboficial para todos los sargentos del Cuerpo que cuenten veinte años de efectivos servicios	957.980,28	"	354.980,28	"	88.745,07
10	4.º	Para el pago de un 15 por 100 sobre el sueldo exclusivamente (asignación por residencia).	20.744,32	13.621,43	"	3.405,36	"
		Gratificaciones					
		De efectividad para los cabos	60.000,00	"	"	"	"
		De corneta para cabos	990,00	"	"	"	"
		De ídem para carabineros	18.000,00	"	"	"	"
		De trompeta	405,00	"	"	"	"
		De carabinero de primera	42.615,00	"	"	"	"
		Crédito global	6.338.885,23	"	7.975.504,63	"	1.989.376,15
		Cruces y medallas del crédito global	"	202.524,00	"	50.631,00	"
		Indemnizaciones.—De prendas para suboficiales	44.850,00	"	"	"	"
		De ídem para sargentos	258.500,08	"	"	"	"
		De ídem para cabos	1.164.009,48	"	"	"	"
		De ídem para cabos y carabineros	29.250,00	"	"	"	"
		Gratificaciones con arreglo a la mejora	"	11.282.829,96	"	2.820.632,49	"
12	7.º	Alojamiento	1.000.000,00	"	1.000.000,00	"	250.000,00
		Total	47.096.413,28	23.327.546,34	9.312.484,91	2.831.686,58	2.328.121,22
		Aumento líquido	"	14.015.061,43	"	3.503.765,36	"

Ministerio de la Guerra
Subsecretaría
SECCION DE PERSONAL
AMNISTIA.

Excmo. Sr.: Aplicados judicialmente los beneficios de la ley de amnistía de 24 de abril último y decreto de igual fecha (D. O. núm. 95) al soldado del batallón de Ingenieros de Tetuán, Zacarías Manzano Sánchez, que se hallaba cumpliendo dos años de recargo en el servicio, en Africa, impuestos por la falta grave de primera desertión en tiempo de paz con la accesoria de suspensión del empleo de sargento que disfrutaba, y habiendo quedado totalmente extinguidas las responsabilidades derivadas del expediente que al efecto se instruyó, según testimonio de la Auditoría de Guerra de la séptima división orgánica; este Ministerio ha resuelto se le reintegre en el empleo de sargento en el batallón de Zapadores Minadores núm. 7, al que pertenecía con la antigüedad de primero de diciembre de 1929, en el que causará alta en el concepto de agregado siendo colocado en el escalafón de su clase entre los de dicho empleo Mariano Escanero Pablo y Salvador Blanch Pocino.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la séptima división orgánica e Interventor central de Guerra.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto promover al empleo de archivero segundo del Cuerpo Auxiliar de OFICINAS MILITARES, al tercero D. Eduardo Gavira Sayar, con destino en este Departamento, que tiene el número uno de la escala de su clase y está declarado apto para el ascenso, debiendo disfrutar en el que se le confiere la antigüedad de 2 del mes actual, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la orden circular de 4 de julio de 1898 (C. L. núm. 234), y continuar en su destino, con arreglo a la de 28 de octubre de 1933 (D. O. núm. 253).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento, como rectificación a la orden de esta misma fecha inserta en el DIARIO OFICIAL número 132). Madrid, 9 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General Subsecretario de este Ministerio.

Señor Interventor central de Guerra.

ASIMILACIONES

Excmo. Sr.: Por este Ministerio, de acuerdo con lo informado por Intervención Central de Guerra, se ha resuelto

clasificar en asimilación a sargento primero, a partir del día primero de abril de 1934 y efectos económicos de igual fecha, al músico de segunda D. Gerardo Carballo Prieto, con destino en el regimiento Infantería núm. 21.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la séptima división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

COMISIONES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto prorrogar por seis meses más la comisión conferida por orden de 31 de octubre de 1932 (D. O. núm. 262), al coronel de ARTILLERIA D. Pedro Jevenois Lavernade, con destino en el décimo regimiento ligero y secretario de la Comisión de estudio del túnel submarino de Gibraltar, en las mismas condiciones que se indicaban, compatible esta prórroga a partir del día 6 del actual, con cualquier cargo que ejerza en su Arma y autorizándole para pasar la revista de Comisario en Madrid, en vez de hacerlo en la quinta división, cuando a juicio del Presidente de la referida Comisión sea necesaria su presencia en esta capital.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de junio de 1934.

HIDALGO

Señores General de la primera, segunda y quinta divisiones orgánicas.

Señores General Jefe del Estado Mayor Central del Ejército e Interventor central de Guerra.

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Vacante la plaza de auxiliar del Jefe del primer grupo de talleres de la Fábrica Nacional de Toledo, este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por el Consorcio de Industrias Militares, ha resuelto anunciar el oportuno concurso para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta disposición, pueda ser solicitada por los tenientes de Artillería que deseen ocuparla, en instancia dirigida al Presidente del Consejo de Administración del Consorcio indicado (Serrano núm. 9), acompañando copia de las hojas de servicios y de hechos de los interesados, y de cuantos documentos consideren como méritos para solicitar la vacante de referencia, para designar al que se proponga con arreglo al caso séptimo del artículo 14 de la ley de 6 de febrero de 1932 y del artículo 17 del reglamento de 25 de abril de 1933 (D. O. núm. 32 y 101), respectivamente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por el Consorcio de Industrias Militares, este Ministerio ha resuelto anunciar el oportuno concurso de una plaza de teniente de Artillería, especializado en los estudios de Química y Bacteriología en la Fábrica de Pólvoras y Explosivos de Granada, para que en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta disposición, pueda ser solicitada por los de dicho empleo que deseen ocuparla, en instancia dirigida al Presidente del Consejo de Administración del Consorcio indicado (Serrano núm. 9), acompañando copia de la hoja de servicios y de hechos de los interesados, y de cuantos documentos consideren como méritos para solicitar la vacante de referencia, para designar al que se proponga, con arreglo al caso séptimo del artículo 14 de la ley de 6 de febrero de 1932, y del artículo 17 del reglamento de 25 de abril de 1933 (D. O. núms. 32 y 101), respectivamente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

DERECHOS PASIVOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el teniente de INTENDENCIA D. Sebastián Moll Carbó, con destino en la segunda Comandancia de Tropas de Intendencia (primer Grupo), en súplica de que se le conceda acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que determina el vigente Estatuto de Clases pasivas; teniendo en cuenta lo prevenido en la orden circular de 27 de noviembre del año anterior (C. L. núm. 551), este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por el recurrente, para lo cual deberá tenerse presente cuanto se dispuso en la orden circular de 17 de marzo de 1931 (D. O. núm. 64).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por los sargentos y músicos que a continuación se relacionan, con destino en los Cuerpos que también se citan, en súplica de que se les concedan los beneficios de derechos pasivos máximos que determina el vigente Estatuto de Clases pasivas, a pesar de no haberlo solicitado oportunamente; considerando que si bien los recurrentes debieron de haber formulado dichas peticiones en el momento de ser promovidos a su actual empleo, según está prevenido en la circular de 11 de diciembre de 1926 (C. L. número 439),

como la finalidad que se persigue en la legislación pertinente, es que se practiquen a los interesados todos los descuentos debidos, y esta finalidad queda cumplida con el hecho de obligar a los solicitantes a satisfacer todas las cuotas atrasadas, con el interés de demora correspondiente, con el que se anula el perjuicio que en otro caso había para el Tesoro, por este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Intendencia e Intervención Central de Guerra, se ha resuelto acceder a lo solicitado, debiendo abonar los recurrentes en la forma reglamentaria, a más de las cuotas correspondientes, todas las atrasadas, y los intereses de demora de éstas, practicándose al efecto por quien corresponda, la oportuna liquidación, y cumpliéndose, además, cuanto sobre el particular está prevenido.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Sargento, Ignacio Terrades Valero, del regimiento Infantería núm. 39.

Otro. Hernando Martínez Campos, del mismo.

Músico de segunda, Roque Mangado Alcalde, del mismo.

Otro. Antonio Ortega Rodrigo, del mismo.

Músico de primera, D. Gerardo Lalinde Ruiz, del batallón de Montaña núm. 1.

Sargento, Francisco García Tocino, del batallón de Montaña núm. 2.

Otro. Aquilino León Arcos, del batallón de Montaña núm. 8.

Otro. Honorio Fernández Pascual, del mismo.

Otro. Agustín Mardones Díaz, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1.

Otro. Vicente Carrasco Ruez, del mismo.

Madrid, 11 de junio de 1934.—Hidalgo.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento del Arma de AVIACION Tomás Mendoza Gorostiza, con destino en la Escuadra número 3, Grupo 23, Logroño, en súplica de que se le permita acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que concede el vigente Estatuto de Clases pasivas, a pesar de no haberlo solicitado oportunamente; considerando que si bien el recurrente debió haber formulado dicha petición en el momento de haber sido promovido a su actual empleo, antes de percibir el primer sueldo, según está prevenido en el punto octavo de la orden de 11 de diciembre de 1920, como la finalidad queda cumplida con el hecho de obligar al solicitante a satisfacer todas las cuotas atrasadas, con el interés de demora correspondiente, con el que se anula el perjuicio que en otro caso había para el Tesoro, este Ministerio ha resuelto ac-

ceder a lo solicitado, debiendo el recurrente abonar en la forma reglamentaria, a más de las cuotas correspondientes, todas las atrasadas y los intereses de demora de éstas, practicándose al efecto por quien corresponda la oportuna liquidación y cumpliéndose además cuanto sobre el particular está prevenido.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por la Jefatura del Cuerpo de INVALIDOS MILITARES, acompañando instancia del sargento del mismo, Hasan Ben Bachir Susi, núm. 125, por la cual solicita veinticinco días de permiso por asuntos propios para Fez (Zona francesa), este Ministerio ha resuelto acceder a la petición del interesado por hallarse comprendido en el artículo 37 del reglamento del Cuerpo de 5 de abril de 1933 (D. O. núm. 82) y con arreglo a las instrucciones aprobadas en 5 de junio de 1905, 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. números 101, 221, 411 y 681, respectivamente).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.
Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder autorización para disfrutar el permiso de verano en San Juan de Luz (Francia), al soldado del regimiento de Artillería ligera núm. 11, Pedro Ortún Martínez, con arreglo a lo prevenido en las instrucciones aprobadas en orden circular de 5 de junio de 1905 y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 101, 221, 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

REENGANCHES

Excmo. Sr.: Por este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por Intervención Central de Guerra, se ha resuelto disponer que el cabo de tambores Felipe Gómez López, con destino en el regimiento Infantería núm. 16, se le clasifique en el primer período de reenganche, con la antigüedad de 10 de mayo último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de INFANTE-RIA D. Luis de la Puente y López de Heredia, de la Caja recluta número 52, en solicitud de que se le reintegre al destino que anteriormente desempeñaba en el Escalón ligero de la sexta división y se le abonen las diferencias de sueldo y gratificaciones que ha dejado de percibir desde la revista del mes de septiembre de 1932; teniendo en cuenta las circunstancias que motivaron la separación en el destino expresado del recurrente y que no existe disposición alguna que le reconozca derecho a reintegrarse al mismo, ni aún a que se conceda preferencia para ocupar aquél en ocasión de vacante, este Ministerio ha resuelto desestimar dicha petición y acceder tan sólo a las diferencias de sueldo entre los cuatro quintos y el entero del empleo, correspondiente a los meses de enero a noviembre de 1933, ambos inclusive, que permaneció en la situación de disponible B), sin derecho a ninguna clase de gratificaciones, desestimando iguales devengos, que también solicita, por lo que respecta a los meses del año 1932, toda vez que durante éste, los disponibles forzosos cobraban el 80 por 100 del sueldo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la octava división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

SECCION DE MATERIAL ADJUDICACIONES

Circular. Excmo. Sr.: Como resultado de la subasta celebrada en el Parque Central de Automóviles, para suministro de cámaras y cubiertas para los vehículos automóviles del Ejército de la Península, Islas y territorio de Marruecos, con arreglo a los pliegos de condiciones publicados en la orden circular de 22 de enero último (D. O. núm. 21), por este Ministerio se ha resuelto, de acuerdo con la Intervención Central de Guerra, se eleven a definitivas las adjudicaciones de los lotes comprendidos en dicha subasta, en la forma siguiente:

Primer lote: Cubiertas y cámaras para los automóviles en la Península e Islas, adjudicado a D. Mario Montagna Lombardi, en nombre de la Comercial

Pirelli S. A. en los precios por unidad que se indican en la relación que se publica a continuación.

Segundo lote: Cubiertas y cámaras para los automóviles de Ceuta y Melilla y Protectorado, adjudicado a don Emilio de Alvear y Aguirre, como apoderado de la Firestone Hispania S. A. en los precios por unidad que se indican en la relación que también se publica.

Los representantes de dichas entidades son:

De la Comercial Pirelli S. A. Madrid, Comercial Pirelli S. A. Alcalá, número 67.

Zona C

Barcelona.—Comercial Pirelli S. A., Ronda de la Universidad, núm. 18.
 Valencia.—Comercial Pirelli S. A., Jorge Juan, núm. 6.
 Zaragoza.—Vicente González y Compañía, Costa, núm. 10.
 Cartagena.—Bernardino Gal, Isaac Peral, núm. 42.
 Palma de Mallorca.—Antonio Gardner, Sindicato núm. 189.

Santa Cruz de Tenerife.—I. Martín Pérez, Fermín Galán, núm. 16. (Agente del señor Fabriciano Caballero).
 Las Palmas.—Fabriciano Caballero y Rodríguez, Triana, núm. 136.

Zona A

Sevilla.—Comercial Pirelli S. A., Rodrigo Caro, núm. 8.
 Cádiz.—Francisco de la Viesca, Benjumea núm. 30.
 Málaga.—Cristóbal Benitez, Catorce de Abril, núm. 9.

Zona G

Coruña.—Comercial Pirelli S. A. Plaza de Orense, núm. 6.
 Ferrol.—Manuel Vázquez, Frutos Saavedra, núm. 42.
 Pontevedra.—José Pazos Freijóo, Michelena, núm. 27.

Zona N

San Sebastián.—Tello Hermanos y Giménez, Garage Universal, calle de Zabaleta y Bermingham.

Zona M

Segovia.—Auto Garsouta S. L. San Juan, núm. 10.
 Burgos.—Domínguez y Rodríguez S. L. General Sanz Pastor, núms. 7 y 9.
 Valladolid.—Antonio San Pedro, Santiago, núm. 76.
 Guadalajara.—Viuda e hijas de I. Taberné, Vicente Mariño.
 Badajoz.—Pablo Moreno, Moreno Nieto, núm. 9.

De la Firestone Hispania S. A.

Ceuta.—José Sánchez Martín, Blasco Ibáñez, núm. 5. Apartado de Correos, núm. 49.
 Melilla.—Alberto Moncada Jarreño, Doctor Rizal, núm. 46. Apartado de Correos, núm. 163.
 Larache.—Aurelio Pérez de Gracia, Travesía de Chiquiti.
 Todos los pedidos en dichas plazas de Marruecos, deberán hacerse a nombre de D. Emilio de Alvear y Aguirre, como representante legal de dicha Sociedad.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

LOTES QUE SE CIHAN

Primer lote

PENINSULA E ISLAS

CLASES	MEDIDAS	Cubiertas	Cámaras
		Precio Pesetas	Precio Pesetas
	28x3	68	12
	30x3	60	10
	30x3,50	90	15
	31x4 T.	80	10
	700x80	55	9
	710x90	60	10
	760x90	83	11
	765x105	110	10
	815x105	110	16
Cuerda con talón alta presión	815x120	110	24
	820x120	149	25
	880x120	168	24
	835x135	200	30
	895x135	200	30
	935x135	200	25
	895x150	200	20
	855x155	250	30
	955x155	350	44
	1.025x185	558	60
	26x3,50	56	8
	26x4	56	8
	27x4	60	8
	29x4,40	108	20
	29x4,50	111	10
Cuerdas sin talón baja presión	27x4,50	89	10
	30x4,50	116	20
	27x4,75	100	16
	28x4,75	120	15
	29x4,75	110	10
	29x5	115	15
	30x5	110	14
	32x5	110	12

CLASES	MEDIDAS	Cubiertas	Cámaras
		Precio Pesetas	Precio Pesetas
	28x5,25	138	16
	29x5,25	120	15
	30x5,25	143	14
	31x5,25	149	12
	28x5,50	149	15
	29x5,50	140	16
	32x5,77	120	16
	30x6	150	15
Cuerda sin talón baja presión	31x6	170	16
	32x6	200	25
	33x6	188	25
	33x6,20	188	30
	30x6,50	200	27
	31x6,50	190	30
	32x6,50	230	30
	30x6,75	200	30
	32x6,75	220	20
	33x6,75	240	20
	31x4 S. S.	100	10
	32x4	120	16
	32x4,50	190	24
	33x4,50	190	24
	34x4,50	200	24
	30x5 S. V.	300	30
	33x5	260	25
Cuerda normal sin talón baja presión ...	34x5	400	40
	32x6 S. V.	450	44
	36x6 S. V.	500	53
	34x7 S. V.	500	35
	38x7 S. V.	700	60
	36x8 S. V.	670	45
	40x8 S. V.	700	50
	140x40	150	23

CLASES	MEDIDAS	Cubiertas	Cámaras
		Precio — Pesetas	Precio — Pesetas
Cuerda con talón baja presión	27X3,85	60	8
	715X115	105	16
	730X130	140	19
	775X145	150	18
	860X160	150	15
	31X4,45	100	10
Llantas especiales ...	12X45	96	110
	13X45	130	22
	14X45	140	22
	14X50	126	15
	16X50	190	15

CLASES	MEDIDAS	Cubiertas	Cámaras
		Precio — Pesetas	Precio — Pesetas
Cuerda normal sin ta- lón baja presión ...	4X31	78,45	10,60
	4X32	87,43	10,60
	4,50X32	126,65	15,35
	4,50X33	133,55	15,35
	4,50X34	138,85	15,35
	5X30	261,00	28,00
	5X33	180,20	18,00
	5X34	353,00	36,00
	6X32	412,00	39,00
	6X33	483	52,00
	7X34	566,00	51,00
	7X38	635,00	56,00
	8X36	698,00	60,00
	8X40	825,00	68,00
140X40	138,00	17,00	

Segundo lote

CEUTA-MELILLA

Cuerda con talón alta presión	3X28	44,00	6,90
	30X3	45,05	7,40
	30X3,50	55,10	8,50
	31X4	63,05	10,60
	80X700	42,40	6,90
	90X710	54,05	7,95
	90X760	56,15	8,50
	105X765	74,75	10,60
	105X815	82,70	10,60
	120X815	82,70	15,35
	120X820	101,25	14,30
	120X880	113,95	15,35
	135X835	124,55	16,95
	135X895	130,40	16,95
	135X935	148,95	18,00
	150X895	153,70	18,00
	155X855	208,00	22,80
	155X955	306,75	35,20
185X1.025	545,45	48,95	
Cuerda sin talón baja presión	26X3,50	38,15	6,90
	26X4	40,80	6,90
	27X4	46,65	7,40
	29X4,40	73,15	10,60
	29X4,50	75,25	10,60
	27X4,50	64,15	10,05
	30X4,50	117,00	17,00
	27X4,75	77,40	10,05
	28X4,75	128,00	17,00
	29X4,75	85,86	10,60
	29X5	130,00	17,00
	30X5	134,00	17,00
	32X5	98,05	10,60
	28X5,25	135,00	16,00
	29X5,25	98,60	10,60
	30X5,25	102,00	10,60
	31X5,25	161,00	17,00
	28X5,50	101,25	12,20
	29X5,50	167,00	21,00
	32X5,77	96,45	16,45
	30X6	180,00	21,00
	31X6	189,00	22,00
	32X6	121,35	13,25
	33X6	127,20	13,25
33X6,20	138,85	13,25	
30X6,50	125,60	15,90	
31X6,50	210,00	28,00	
32X6,50	137,80	16,45	
30X6,75	141,00	15,90	
32X6,75	155,30	16,45	
33X6,75	162,70	16,45	

Cuerda con talón baja presión	27X3,85	42,95	7,40
	115X715	62,55	9,00
	130X730	75,25	10,60
	145X775	107,60	12,20
	160X860	128,80	14,85
4,45X31	75,80	9,55	
Llantas especiales ...	45X12	65,20	9,55
	45X13	110,00	18,00
	45X14	125,00	20,00
	50X14	85,35	13,25
	50X16	128,80	14,30

PROTECTORIADO

Cuerda con talón alta presión	3X28	44,00	6,90
	30X3	45,00	7,40
	30X3,50	55,10	8,50
	31X4	63,05	10,60
	80X700	42,40	6,90
	90X710	54,05	7,95
	90X760	56,15	8,50
	105X765	74,75	10,60
	105X815	82,69	10,60
	120X815	82,65	15,35
	120X820	101,25	14,30
	120X880	113,95	15,35
	135X835	124,55	16,95
	135X895	130,35	16,95
	135X935	148,95	18,00
	150X895	153,70	18,00
	155X855	300,00	22,80
	155X955	306,75	35,20
185X1.025	545,45	48,95	
Cuerda sin talón baja presión	26X3,50	38,15	6,90
	26X4	40,80	6,90
	27X4	46,65	7,40
	29X4,40	73,15	10,60
	29X4,50	75,25	10,60
	27X4,50	64,15	10,05
	30X4,50	117,00	18,00
	27X4,75	77,40	10,05
	28X4,75	128,00	18,00
	29X4,75	85,86	10,60
	29X5	130,00	18,00
	30X5	135,00	18,00
	32X5	98,05	10,60
	28X5,25	135,00	17,00
	29X5,25	98,60	10,60
	30X5,25	102,00	10,60
	31X5,25	161,00	17,00
	28X5,50	101,25	12,20
	29X5,50	167,00	21,00
	32X5,77	96,45	16,45
	30X6	180,00	21,00
	31X6	189,00	22,00
	32X6	121,35	13,25
	33X6	127,20	13,25
33X6,20	138,85	13,25	
30X6,50	125,60	15,90	
31X6,50	210,00	28,00	
32X6,50	137,80	16,45	
30X6,75	141,00	15,90	
32X6,75	155,30	16,45	
33X6,75	162,70	16,45	

CLASES	MEDIDAS	Cubiertas	Cámaras	CLASES	MEDIDAS	Cubiertas	Cámaras
		Precio — Pesetas	Precio — Pesetas			Precio — Pesetas	Precio — Pesetas
Cuerda sin talón baja presión	31×6	195,00	22,00	Cuerda normal sin talón baja presión ...	7×38	659,00	56,00
	32×6	121,35	13,25		8×36	721,00	60,00
	33×6	127,20	13,25		8×40	839,00	68,00
	33×6,20	138,85	13,25		140×40	141,00	19,00
	30×6,50	125,60	15,90				
	31×6,50	217,00	30,00				
	32×6,50	137,80	16,45				
	30×6,75	141,00	15,90	Cuerda con talón baja presión	27×3,85	42,95	7,40
	32×6,75	165,30	16,45		115×7,15	62,95	9,00
	33×6,75	162,70	16,45		130×7,30	75,25	10,60
			145×7,75		107,60	12,20	
			160×8,60		128,80	14,85	
			4,45×31	75,80	9,55		
Cuerda normal sin talón baja presión ...	4×31	78,45	10,60	Llantas especiales ...	45×12	65,20	9,55
	4×32	87,45	10,60		45×13	110,00	20,00
	4,50×32	126,65	15,35		45×14	125,00	21,00
	4,50×33	133,55	15,35		50×14	85,35	13,25
	4,50×34	138,85	15,35		50×16	128,80	14,30
	5×30	262,00	28,00				
	5×33	180,20	18,00				
	5×34	393,00	40,00				
	6×32	412,00	39,00				
	6×33	483	58,00				
	7×34	588,00	51,00				

Madrid, 13 de junio de 1934.—Hidalgo.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 27 de marzo último (D. O. núm. 74), para cubrir una vacante de capitán de Caballería existente en el Depósito de recría y doma de Jerez, este Ministerio ha resuelto designar para ocuparla al de dicho empleo y Arma D. Pedro Andilla Arroyo, con destino en la Compañía de Destinos de Melilla-Rif.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de junio de 1934.

HIDALGO.

Señor General de la segunda división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

SERVICIOS DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinado el "Proyecto de montaje de un barracón de madera, tipo Guadalajara, y terminación de otro de fábrica, en el Cuartel de Artillería de Ceuta", cursado por esa Jefatura con escrito fecha 5 de abril último, este Ministerio ha resuelto aprobarlo para ejecución de las obras que lo integran por el sistema de administración, como comprendidas en el caso primero del artículo 56 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, de 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128), modificado por decreto de 27 de marzo de 1925 (C. L. núm. 77), siendo cargo su importe que asciende a 49.960 pesetas, de las cuales 48.700 pesetas corresponden al Presupuesto de ejecución material, y las 1.260 pesetas

restantes al complementario que determina la orden circular de 11 de agosto de 1921 (C. L. núm. 325), a los fondos dotación para "Obras de Ingenieros-Africa", asignándose a la Comandancia de Ingenieros de este Territorio la mencionada cantidad, por cuenta del capítulo octavo, artículo único, Sección 14.ª del vigente presupuesto (segundo trimestre).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Intendente e Interventor central de Guerra.

PARTE NO OFICIAL

Sociedad de Socorros Mutuos de Suboficiales y Sargentos de Intendencia

CUENTA CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 1934

DEBE		HABER	
	<u>Pesetas</u>		<u>Pesetas</u>
Existencia anterior	93.325,56	Por gastos de correspondencia y franqueo...	11,30
Academia de Toledo (abril)	12,00	Existencia a fin de mes	94.234,51
Establecimiento Central (idem)	15,00		
Primera Comandancia, primer Grupo (mayo)	84,00		
Primera Comandancia, segundo Grupo (abril)	126,00		
Tercera Comandancia, primer Grupo (idem)...	138,90		
Tercera Comandancia, segundo Grupo (idem).	56,60		
Cuarta Comandancia, primero y segundo			
Grupo (idem)...	120,00		
Compañía de Baleares (idem)	15,00		
Idem de Canarias (idem)	12,00		
Comandancia de Melilla (idem)	129,00		
Aviación Getafe (idem)	5,85		
Centro de Movilización núm. 3	6,00		
Idem núm. 6	9,00		
Idem núm. 8	3,00		
Idem núm. 9	2,85		
Idem núm. 10	3,00		
Idem núm. 11	2,95		
Idem núm. 13	12,00		
Idem núm. 14	24,00		
Idem núm. 15	3,00		
Recaudado por socios voluntarios	140,10		
<i>Suman</i>	<u>94.245,81</u>	<i>Suman</i>	<u>94.245,81</u>

DEMOSTRACION DE LA EXISTENCIA

	<u>Pesetas</u>
En cuenta corriente en el Banco de España.	23.185,90
En títulos de la Deuda exterior 4 por 100 (87.000 pesetas nominales)	70.138,75
En metálico en Caja	999,86
<i>Total igual a la existencia</i>	<u>94.234,51</u>

ESTADO DE ALTA Y BAJA DE LOS SOCIOS

Existencia anterior	400
Altas	"
<i>Suman</i>	<u>400</u>
Bajas... ..	"
<i>Quedan</i>	<u>400</u>

Madrid, 31 de mayo de 1934.—El cajero, Rafael Palacios.—El interventor, José Vicente.—V. B.º: El Presidente, Zappino.